



ORDENANZA N° 278

La Molina, 05 SEP 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 13-2014, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de Ordenanza que Prorroga para el ejercicio 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 263, que modificó la Ordenanza N° 261 que estableció el Régimen de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permiten determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, acorde a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, se regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas aprobadas por las municipalidades distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, con fecha 25.09.2013, el Concejo Municipal de La Molina, aprueba la Ordenanza N° 261, modificada por la Ordenanza N° 263, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014;





Municipalidad de La Molina

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 2681-MML de fecha 10.12.2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratificó la Ordenanza N° 261, modificada por la Ordenanza N° 263, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 275-MDLM, el Concejo Municipal modifica el beneficio de subvención contemplados en la Primera Disposición Transitoria y Final de las Ordenanzas sobre el Régimen de los Arbitrios Municipales 2012, 2013 y 2014 en el distrito de La Molina;

Que, mediante Memorando N° 231-2014-MDLM-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana ratifica el Informe N° 016-2014-SGSER-GSC-MDLM de la Subgerencia de Serenazgo, a través del cual se informa a la Subgerencia de Contabilidad y Costos que el plan de servicio proyectado para el ejercicio 2014 correspondiente al arbitrio de Serenazgo se viene desarrollando de acuerdo a las metas previstas, por lo que concluye que para el ejercicio 2015 se continuará prestando el servicio integral con los mismos recursos que se aplicaron para el ejercicio 2014 sin mermar la calidad del servicio.

Que, con Memorando N° 389-2014-MDLM-GGAOP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas ratifica los Informes N° 080-2014-MDLM-GGAOP-SGSP, 081-2014-MDLM-GGAOP-SGSP y 082-2014-MDLM-GGAOP-SGSP de la Subgerencia de Servicios Públicos, a través de los cuales se informa a la Subgerencia de Contabilidad y Costos que los planes de servicios proyectados para el ejercicio 2014 correspondiente a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos, se vienen desarrollando de acuerdo a las metas previstas, por lo que concluye que para el ejercicio 2015 se continuarán prestando estos servicios integrales con los mismos recursos que se aplicaron para el ejercicio 2014 sin mermar la calidad de los servicios.

Que, mediante Memorandum N° 096-2014-MDLM-GAF-SGCC, la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano el Informe Técnico de Costos en donde se establece que, luego de haber efectuado la revisión y análisis de la información proporcionada por las áreas prestadoras de los servicios públicos y de la ejecución de los costos programados para el ejercicio 2014 de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, debe mantenerse el costo de los servicios públicos aprobados mediante la Ordenanza 263-MDLM que modificó la Ordenanza N° 261-MDLM que establecieron el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014 en el distrito de La Molina.

Que, mediante Informe N° 341-2014-MDLM-GAT-SGRAC, la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que con relación a lo comunicado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos se tiene que para el ejercicio 2015 se continuará prestando los servicios integrales referidos a los arbitrios municipales con los mismos recursos que se aplicaron para el ejercicio 2014 sin mermar la calidad del servicio; sin embargo, considerando que en el 2014 se aprobó una emisión ajustada con beneficio otorgado a los contribuyentes cuyos predios registraban el uso de casa habitación, se tiene que con relación a la Determinación de Arbitrios Municipales – Ejercicio Económico 2015, se evidenciaría un incremento general de costos en relación a la emisión ajustada al año 2014; en tal sentido, sobre la base que la cantidad de predios que tienen uso casa y teniendo en cuenta que los montos distribuidos en los últimos años han venido subvencionándose a fin de reducir el impacto económico que esto significa, se solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional evaluar si para el periodo tributario 2015, la entidad puede subvencionar parte del costo demandado en la prestación de los servicios, aplicando los mismos límites máximos de incremento aprobados para el año 2014, cuyo monto total asciende a S/. 1, 863,249.00 Nuevos Soles anuales. Que, mediante Memorandum N° 705-2014-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable





sobre la Evaluación Técnica de la prórroga para el ejercicio 2015 de la Ordenanza N° 263 que modificó la Ordenanza N° 261, la misma que establece el marco Normativo y Disposiciones para el cálculo de las tasas de Arbitrios Municipales en el Distrito de La Molina para el Ejercicio 2014, informando que la propuesta de subvención del costo demandado en la prestación de los servicios públicos de arbitrios resulta factible de ser asumido por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 343-2014-MDLM-GAT-SGRAC, la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, teniendo en cuenta los alcances del Memorándum N° 096-2014-MDLM-GAF-SGCC y el Memorándum N° 705-2014-MDLM-GPPDI, propone a la Gerencia de Administración Tributaria, la aprobación del Proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza N° 263-MDLM que modificó la Ordenanza N° 261-MDLM que estableció el Régimen de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2014, adjuntando la Exposición de Motivos, el Informe Técnico Financiero y los Anexos de sustento, ratificando lo señalado en el Informe N° 342-2014-MDLM-GAT-SGRAC en donde se informó que los criterios de distribución, tasas aplicables y estimación de los ingresos de los arbitrios municipales se han de mantener invariables para el ejercicio 2015; que, con Informe N° 033-2014-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, eleva a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza y los informes técnicos que la sustentan, así como el Informe Técnico Legal N° 022-2014-MDLM-GAT/NAQL, el cual confirma en todos sus extremos, y en donde se concluye por la viabilidad técnica y legal de la propuesta de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 362-2014-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la aprobación del proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 263, que modificó la Ordenanza N° 261 que estableció el Régimen de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2014, precisando que el proyecto de Ordenanza cumple con los requisitos mínimos de validez establecidos por el Tribunal Constitucional y las condiciones establecidas en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; en tal sentido, opina por la procedencia de la aprobación del citado proyecto de Ordenanza, por lo que recomienda sea puesta a consideración del Concejo Municipal a fin que de considerarlo pertinente, proceda a su aprobación conforme a sus atribuciones consagradas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 018-2014-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva el proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 263, que modificó la Ordenanza N° 261 que estableció el Régimen de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2014, remitiendo los informes técnicos y legales sustentatorios a fin de ser puestos a consideración del Concejo Municipal;

Que, el presente proyecto de ordenanza que establece el régimen de los arbitrios municipales para el año 2015, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14° del Reglamento que establece Disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de proyectos normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; siendo innecesaria la pre-publicación por cuanto la propuesta normativa para su entrada en vigencia está sometida a un proceso de revisión y correspondiente ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Servicio de Administración Tributaria - SAT.

Estando a lo expuesto, al Dictamen Conjunto N° 13-2014 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y





artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2015, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 263, QUE MODIFICÓ LA ORDENANZA N° 261 QUE ESTABLECIÓ EL RÉGIMEN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2014

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Porróguese para el Ejercicio 2015, el marco legal y criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante la Ordenanza N° 261 modificada por Ordenanza N° 263, ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2681 MML, publicados ambos el 25.12.2013, para el Ejercicio 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO.

Aprobar para el Ejercicio 2015, la prórroga de los costos y tasas establecidos para los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante la Ordenanza N° 261 modificada por Ordenanza N° 263, ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2681 MML, publicados ambos el 25.12.2013, para el Ejercicio 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO PREDIOS USO CASA HABITACIÓN

Respecto a la forma de determinación de los arbitrios municipales de los predios de uso casa habitación, se aplicará el mismo beneficio establecido para el ejercicio anterior, concordante con lo dispuesto en la Ordenanza N° 275.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ero de enero de 2015, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SEGUNDA.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.





TERCERA.- INCENTIVO POR PAGO ADELANTADO

Los contribuyentes propietarios o poseedores de predios de uso casa habitación y/o terrenos sin construir que opten por el pago total adelantado de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2015, hasta el vencimiento de la 1º cuota mensual de dicho año, se les concederá un descuento del diez por ciento (10%), sobre el importe de dichos arbitrios.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su amplia difusión.

QUINTA.- PUBLICACIÓN

Publíquese el texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo, en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19º de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

[Signature]
SERGIO DAVID TALAVERA AGUILAR
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

[Signature]
JUAN CARLOS ZUREK DE
ALCALDE

